

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

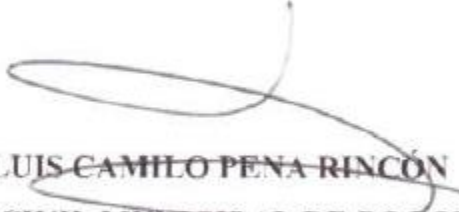
REF: 11001-40-03-045-2017-01554-00

Revisada la actuación se dispone,

1. Téngase como notificado al demandado **AURELIO PÉREZ SUAREZ** del mandamiento de pago de 15 de diciembre de 2017, por conducta concluyente, a partir del **15 de junio de 2021**, conforme a las previsiones del inciso 1º del artículo 301 del C.G del. P..
2. De conformidad con el acuerdo de pago entre las partes., se ordena el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de embargo del vehículo identificado con la placa única nacional **IUU-727**.

Líbrese los oficios que sean del caso con destino a la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá, para lo de su cargo, los mismos se deben entregar a la parte demandante.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.